

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2020-OCI/0014-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO

CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO - COFIDE
LIMA

“PROGRAMA FONDO DE APOYO EMPRESARIAL A LA MYPE
FAE-MYPE”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE MARZO AL 12 DE JUNIO DE 2020

LIMA, 30 DE JUNIO DE 2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2020-OCI/0014-SOO

“PROGRAMA FONDO DE APOYO EMPRESARIAL A LA MYPE FAE-MYPE”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	4
IV. CONCLUSIÓN	4
V. RECOMENDACIÓN	4
APÉNDICES	6

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 006-2020-OCI/0014-SOO**

“PROGRAMA FONDO DE APOYO EMPRESARIAL A LA MYPE FAE-MYPE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de COFIDE, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0014-2020-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la implementación y operativa del programa Fondo de Apoyo Empresarial a la Micro y Pequeña Empresa FAE-MYPE, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del programa, creado mediante Decreto de Urgencia n.º 029-2020, modificado por Decreto de Urgencia n.º 049-202, con el objetivo de promover el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE)⁽¹⁾, a efectos de impulsar su desarrollo productivo.

La situación adversa advertida se expone a continuación:

Necesidad de implementar controles automatizados a través de plataforma informática Sistema FAE-MYPE

Mediante Acuerdo de Directorio n.º 039-2020, adoptado en su Sesión n.º 976 realizada el 25 de marzo de 2020, se acordó; entre otros, aprobar el diseño e implementación de la plataforma informática denominada Sistema FAE-MYPE que permita el registro masivo de las operaciones que remita la ESF y/o COOPAC; así como, el control y seguimiento de los créditos.

La indicada plataforma informática, en funcionamiento a partir del 20 de abril de 2020, constituye un desarrollo propio de la Corporación, elaborada por el Departamento de Tecnologías de la Información, y que cumple las funciones de registro masivo de las operaciones en lo que respecta a la Fase 1 (DU n.º 029-2020) y Fase 2 (DU n.º 049-2020)⁽²⁾, presenta el siguiente estado de avance en su implementación:

¹ Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE, RM n.º 150-2020-EF/15:

Art. 2° Definiciones generales:

MYPE: Persona natural o jurídica, calificada como micro y pequeña empresa, que desarrolla actividades de producción, turismo, comercio y servicios conexos, clasificada como deudor minorista según la Resolución S.B.S. n.º 11356-2008, exceptuando los créditos hipotecarios para vivienda.

² De acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Tecnologías de la Información al 15 de junio de 2020.

Cuadro n.º 1
Estado de avance implementación Sistema FAE- MYPE

Ticket	Título	Estado	Comentarios
4432	Implementación Plataforma FAE -1	COMPLETADO	La plataforma permite la carga de las carteras de créditos enviadas por las ESF valida las reglas de FAE 1 y genera los contratos en SAP para su posterior desembolso a las ESF. Por otro lado la plataforma permite recibir de las ESF la actualización de los Saldos para el seguimiento de los créditos.
4531	Migración Cartera FAE(729) al Sistema FAE	COMPLETADO	Todo lo procesado fuera de la plataforma se cargó a la plataforma implementada en el ticket anterior.
4483	Plataforma FAE- Coberturas-FAE 1	EN CURSO	Corresponde a las funcionalidades de la plataforma FAE para lo correspondiente a la emisión de los Certificados
4554	Implementación Reglas de Validación FAE 2	COMPLETADO	Permite la carga masiva de las solicitudes ESF con las reglas de validación FAE2
4741	Implementación Interface SAP por FAE2	EN CURSO	Corresponde a la carga automática en SAP de los contratos por beneficiario de las solicitudes por FAE2

Fuente: Correo electrónico de 15.Jun.2020, remitido por Departamento de TI

Sin perjuicio de lo indicado, de la revisión de los reportes remitidos y de la aplicación de los Cuestionarios de Control Interno a las áreas involucradas en la implementación del programa, se advierten las siguientes debilidades:

- Funcionalidad de la plataforma respecto Emisión de Certificados pendiente de implementar, generaría el riesgo de no realizar un adecuado control y seguimiento de las garantías otorgadas considerando el límite establecido.
- Ausencia de mecanismos de validación de RUC y DNI o interfaz que permitiría confirmar su validez y correspondencia con el nombre o la razón social y domicilio consignado en la base de datos, según corresponda, de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Intermediación de la Gerencia de Negocios.
- Existirían dificultades respecto a cómo opera la plataforma, conforme al diseño del programa respecto a la Fase 2, el desembolso no se efectúa por el 100% del monto del préstamo sino, por el porcentaje de la cobertura (90% o 98%). La herramienta no contaría con la opción de realizar automáticamente la operación; por lo que, se vendría realizando de forma manual por cada fila de cada subpréstamo, generando el riesgo de error en el cálculo, de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Back Office de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.
- No existiría un control automatizado que valide el cumplimiento de las tasas de los subpréstamos a los beneficiarios del Programa, de acuerdo a lo ofrecido por las ESFs en las subastas efectuadas en la Fase 2 del FAE-MYPE para cada tramo, en los que se adjudicó líneas a una tasa final específica. Actualmente, los desembolsos se efectúan en global por ESF, conforme a lo manifestado por el Departamento de Back Office de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.

Sobre el particular, la siguiente normativa refiere:

- Acuerdo de Directorio n.º 039-2020, adoptado en su Sesión n.º 976 de 25 de marzo de 2020:

QUINTO

Aprobar el diseño e implementación de la plataforma informática denominada Sistema FAE-MYPE que permita el registro masivo de las operaciones que remita la ESF o COOPAC así como el control y seguimiento de los créditos.

- Decreto de Urgencia n.º 029-2020, modificado por DU n.º 049-2020:

Artículo 4. Límite de la garantía del FAE-MYPE

4.5 El FAE –MYPE puede otorgar garantías por hasta cinco (5) veces los recursos disponibles.

- Reglamento Operativo de la Línea de Financiamiento - FAE-MYPE, aprobado por Acuerdo n.º 039-2020 y modificatoria de mayo, efectuada por Gerencia de Negocios

Artículo 19. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FAEMYPE

COFIDE mantiene un registro de las operaciones realizadas con cargo a los recursos del FAE-MYPE, el cual debe ser reportado de forma trimestral a la DGTP.

Asimismo, está disponible para ser informado en cualquier oportunidad a solicitud de la citada Dirección General.

La ausencia de una herramienta informática, que incluya el desarrollo de controles con diseños adecuados destinados a validar la información de manera previa a efectuar los desembolsos y otorgamiento de las garantías, generaría el riesgo de no efectuar un adecuado control y seguimiento de los créditos, de aprobar operaciones y el consiguiente otorgamiento de coberturas del Gobierno fuera de los límites establecidos o respecto a beneficiarios que incumplan los criterios de elegibilidad; así como, no facilita la verificación, como segundo filtro y posterior, por parte de COFIDE del cumplimiento de los términos y condiciones aprobadas; afectando el cumplimiento de los objetivos del programa y reduciendo el impacto esperado en la economía nacional.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control (Reporte de Operaciones FAE-MYPE, Reporte de Confirmación de Desembolsos al 12 de junio de 2020, Cuestionarios de Control Interno); la cual, ha sido señalada en la condición, se encuentra en posesión del Departamento de Back Office de la Gerencia de Operaciones y Tecnología.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al Programa FAE- MYPE se ha advertido una situación adversa que podría afectar la continuidad, el resultado y/o el logro de los objetivos del Programa; la cual, ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al Programa FAE- MYPE, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

San Isidro, 30 de junio de 2020

Catherine Pamela Campos Sipión
Analista de OCI

Mirtha Patricia Arrieta Calla
Ejecutivo de OCI

Gino Alvaro Albán Peralta
Jefe de OCI
Corporación Financiera de Desarrollo- COFIDE

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Necesidad de implementar controles automatizados a través de plataforma informática Sistema FAE-MYPE

Nº	Documento
1	Reporte de Operaciones FAE-MYPE
2	Reporte de Confirmación de Desembolsos al 12 de junio de 2020
3	Cuestionarios de Control Interno

San Isidro, 30 de Junio de 2020

MEMORANDO N° -2020-COFIDE/OCI

A : **GERARDO CARLOS REINHOLD FREIBERG PUENTE**
Gerente

De : **GINO ALVARO ALBAN PERALTA**
Jefe de OCI de COFIDE

Asunto : Orientación de Oficio n.° 006-2020 –OCI /0014-SOO "Programa Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE FAE- MYPE".

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con RC n.° 115-2019-CG y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Programa FAE-MYPE, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2020-OCI/0014-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Atentamente,

cc: JUAN CARLOS MEJIA PRADO - Gerencia De Operaciones Y Tecnologia

(GAP/ccs)